Villavicencio, de abril de 2025

Doctores:
**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**
Gerente de Asuntos Contractuales
**DIANA MARCELA GIRALDO AVILA**
Secretaria Social
Gobernación del Departamento del Meta
Ciudad

**ASUNTO: EVALUACIÓN FINAL DE ORDEN JURIDICO-** SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. GCSJ-RE-1004-2025.

**OBJETO A CONTRATAR:** La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A OCHENTA Y UN (81) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN CENTROS DE BIENESTAR PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"".**

| No. CDP | Fecha Ex-pedición | Trazador Presu-puestal | No. CPC | Rubro Presupuestal | Situación (SSF – CFF aplica solo regalías) | Valor CDP | Valor a Ejecutar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1362 | 26/02/2025 | Mujer | 93221 | 0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.02.009-08 | N/A | $649.406.909,25 | $647.329.259,25 |
| | | | | | **TOTALES** | $649.406.909,25 | $647.329.259,25 |

**EL PRESUPUESTO OFICIAL ES LA SUMA DE:** SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($647.329.259,25).

**VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:** La fecha límite para la entrega de propuestas se estableció hasta el 31 de marzo de 2025 a las 08:00 AM.

**PROPUESTA RECIBIDA:** Al cierre de la convocatoria se presentó una (01) propuestas:

**asunto:** SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. GCSJ-RE-1004-2025.

Que el día 31 de marzo de 2025, siendo las 08:00 A.M. se dio por terminado el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II dentro del proceso del asunto, dicho día se recibió la siguiente propuesta:

**OFERENTE 1:**

| | |
|---|---|
| **PROPONENTE** | CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS<br>NIT No. 9002836205<br>R/L ANNHALLIDAY RODRIGUEZ<br>C.C No. 40.400.840 |

| | |
|---|---|
| **FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA** | 30 de Marzo de 2025 – 9:40 PM00000000000 |
| **VALOR DE LA PROPUESTA** | $647.329.259,25 |

**METODOLOGÍA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:** LA GOBERNACIÓN DEL META, antes de proceder a la verificación y evaluación de las propuestas, comprobara si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en la invitación pública, en el cual se encuentra en el SECOP II.

Atendiendo la designación del comité evaluador, mediante acto administrativo No. 097 de fecha (31) de marzo de 2025, se presentó informe de evaluación de la propuesta presentada, con ocasión del proceso de contratación de la referencia.

Es pertinente aclarar que, de acuerdo con los pliegos definitivos del proceso a revisar, las propuestas serán evaluadas bajo factores habilitadores tales como; **HÁBIL - NO HÁBIL**.

**OFERENTE No. 1:**
**DOCUMENTOS DE LA OFERTA:**

| **CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS** | | |
|---|---|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | | |
| **REQUISITOS HABILITANTES ESAL** | **HÁBIL** | **NO HÁBIL** |
| a) Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto el contratista con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. (Anexo Nº 1). | **X** | |
| b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. | **X** | |
| c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar. | **X** | |
| d) Certificado vigente de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro expedido por la entidad competente según corresponda. | **X** | |
| e) Resolución vigente de autorización de instalación y funcionamiento como centro de protección para la atención integral del adulto mayor, expedido por la entidad competente según corresponda. | **X** El oferente adjunta la resolución, el cual es subsanado el item **e** | |
| f) Libreta Militar del representante legal o situación militar definida (hombres menores de 50 años). | | **X NO APLICA** |

| | | |
|---|---|---|
| g) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de matrícula mercantil a la vigencia 2024. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o juta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. | **X** | |
| h) Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). | | **No aplica** |
| i) En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. | | **No aplica** |
| j) En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad. | | **No aplica** |
| k) Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos. | | **No aplica** |
| l) Certificación del representante legal, revisor fiscal, o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empelados seis (6) meses antes del cierre del proceso. Este documento deberá venir acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinaros profesionales del profesional. | **X** | |

| | | |
|---|---|---|
| m) Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019 – SIGEP II. | X | |
| n) Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP. | X | |
| **1.1 Reputación:** | | |
| a) Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para celebrar el convenio, y que renuncian a la presentación de la propuesta y al convenio en caso que sobrevenga alguna de ellas. (Anexo Nº 3). | X | |
| b) Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la que se certifique que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, administradores, miembros de junta y órganos colegiados, se encuentran incursos dentro de las causales de las *Personas Políticamente Expuestas*, conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 (Anexo Nº 4). | X | |
| c) Carta de Compromisso de Transparencia (Anexo Nº 5). | X | |
| d) Certificación de multas y sanciones (Anexo Nº 6). | X | |
| e) Documento pacto de probidad (Anexo N° 10). | X | |
| f) Compromiso anticorrupción (Anexo N° 11). | X | |
| g) Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de la Persona Jurídica, el Representante Legal. | X<br>Anexo los antecedentes de la fundación, pero no anexa del representante legal.<br>Verificado por la entidad | |
| h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la Persona Jurídica, el Representante Legal. | X<br>Anexo los antecedentes de la fundación, | |

| | | |
|---|---|---|
| | pero no anexa del representante legal. Verificado por la entidad | |
| i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de la Persona Jurídica, el Representante Legal | X anexa del representante legal pero no Anexo los antecedentes de la fundación verificado por la entidad | |
| j) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional del Representante Legal. | X | |
| k) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- correspondiente al Representante Legal, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | X | |
| l) Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, correspondiente al Representante Legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia. | X | |

## VERIFICACION POR PARTE DE LA ENDIAD



Proceso Salud Pública y Seguridad Social
Subproceso Gestión del Aseguramiento

*DISTINTIVO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO*

| | |
|---|---|
| Razón social del Centro | CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS |
| NIT del Centro | 9002836205-5 |
| Numero de Sedes autorizadas | Una (1) |
| Dirección de la presente Sede | Kilómetro 3 antigua vía Restrepo - Vereda Variguardia. |
| Acto administrativo de autorización | Resolución No. 1509-57.18/149 de 2023 de fecha 30/08/2023, mediante la cual se otorga AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO como Centro de Protección a la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS, identificada con NIT 9002836205-5, para la atención integral al Adulto Mayor, en el Municipio de Villavicencio. |
| Vigencia de la autorización de funcionamiento | Dos (2) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 |
| Capacidad instalada autorizada en la presente Sede | Cien (100) adultos mayores |
| Departamento autorizado para la atención | Meta |
| Municipio autorizado para la atención | Villavicencio |
| Verifique la información de este documento, con el siguiente código QR | |

En caso de cualquier inquietud con el DISTINTIVO DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DE FUNCIONAMIENTO comuníquese con la Secretaría de Salud de Villavicencio – Dirección: Calle 40 No. 33 – 64 Centro, quinto piso. – Correo Electrónico: saludfi@villavicencio.gov.co o buengobierno@villavicencio.gov.co.

Una vez revisada la propuesta presentada por el oferente CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS NIT No. 9002836205 representada legalmente por R/L ANNHALLIDAY

RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número C.C No. 40.400.840, frente a los requisitos habilitantes Jurídicos establecidos en la invitación del proceso de SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. GCSJ-RE-1004-2025.**CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos. En consecuencia, el proponente **SE ENCUENTRA HABILITADO** desde el punto de vista JURIDICO, el cual dentro del término establecido acredito y subsano los documentos requeridos para cumplir jurídicamente. Por lo tanto, **CUMPLE JURIDICAMENTE.**

Sin otro en particular;

**LORENA CAMPOS SANCHEZ**
Evaluador Jurídico

Municipio de Villavicencio

Proceso Salud Pública y Seguridad Social
Subproceso Gestión del Aseguramiento

# DISTINTIVO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

| | |
|---|---|
| **Razón social del Centro** | CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS |
| **NIT del Centro** | 900283620-5 |
| **Número de Sedes autorizadas** | Una (1) |
| **Dirección de la presente Sede** | Kilómetro 3 antigua vía Restrepo –Vereda Vanguardia. |

| | |
|---|---|
| **Acto administrativo de autorización** | Resolución No. 1600-67.18/140 de 2023 de fecha 30/08/2023, mediante la cual se otorga AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO como Centro de Protección a la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS, identificada con NIT 900283620-5, para la atención integral al Adulto Mayor, en el Municipio de Villavicencio. |
| **Vigencia de la autorización de funcionamiento** | Dos (2) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 |
| **Capacidad instalada autorizada en la presente Sede** | Cien (100) adultos mayores |
| **Departamento autorizado para la atención** | Meta |
| **Municipio autorizado para la atención** | Villavicencio |

**Verifique la información de este documento, con el siguiente código QR:**

**En caso de cualquier inquietud con el DISTINTIVO DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DE FUNCIONAMIENTO comuníquese con la Secretaría de Salud de Villavicencio – Dirección: Calle 40 No. 33 – 64 Centro, quinto piso. – Correo Electrónico:** salud@villavicencio.gov.co o bdaseguramiento@villavicencio.gov.co.

**RESOLUCIÓN No. 1600-67.18/140 DE 2023**
**(30/08/2023)**

Mediante la cual se otorga **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** como Centro de Protección a la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS, identificada con NIT 900283620-5, para la atención integral al Adulto Mayor, en el Municipio de Villavicencio.

LA SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 211, las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1850 de 2017, las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Villavicencio, en cabeza de la Secretaria de Salud mediante Resolución No. 1600-67.18/040 del 18 de marzo de 2021, otorgó AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO como Centro de Protección a la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS, identificada con NIT 900283620-5; para la atención integral al Adulto Mayor, en el Municipio de Villavicencio. La vigencia de la autorización según el artículo tercero de la mencionada Resolución era de dos (2) años, contado a partir del 20 de marzo de 2021.

Que el representante legal de la Corporación Divino Niño Jesús, identificada con NIT 900283620-5, presentó solicitud de renovación de la autorización para funcionar como Centro de Protección, para lo cual allegó: Documento radicado con Id control No. 73494 de fecha 21/02/2023, firmado por Annhalliday Rodriguez.

Al análisis y evaluación documental de la información allegada por el representante legal del Centro, se solicita información complementaria con Oficio 1601-19.18/076, recibiendo repuesta con documentos Id control No. 74967 de fecha 09/03/2023 y 75845 del 17/03/2023; concluido el análisis documental, se programa y ejecuta visita de auditoria con el objeto de verificar la conformidad en el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales que debe acreditar el Centro el día 10/04/2023, evidenciando 36 hallazgos en los cinco (5) estándares evaluados: 14 en el estándar de talento humano; 6 en el estándar de infraestructura; 5 en el estándar de dotación; 6 en el estándar de gestión y 5 en el estándar de atención integral; que no permiten renovar la autorización de funcionamiento, por tal razón y atendiendo solicitud verbal, se programó y ejecutó una segunda visita el día 23/05/2023.

Que el Equipo Auditor asignado, según documentos No.1601-19.18/141 de 02/04/2023 y 1601-19.18/201 de 18/05/2023, una vez consolidados los resultados obtenidos por el Centro de Protección Corporación Divino Niño Jesús en el instrumento de verificación de requisitos mínimos esenciales 1601-F-ASG-33-V2 elaborado por la Secretaria de Salud de Villavicencio los días 10/04/2023 y 23/05/2023, para la calificación de los estándares y criterios exigibles a los centros para la atención integral del adulto mayor, se determina que el Centro obtiene una calificación de: el 10/04/2023 46.50 y el 23/05/2023 48.40 puntos; por tal razón y conforme al procedimiento 1601-P-ASG-05 denominado "procedimiento para autorización o renovación de funcionamiento de los Centros para la Atención Integral del Adulto Mayor", No se deberá renovar la Autorización de funcionamiento.

Que mediante Resolución No.1600-67.18/094 del 14/06/2023 se SUSPENDE TEMPORALMENTE la AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO como Centro de Protección a la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS, identificada con NIT 900283620-5, para la atención integral al Adulto Mayor, en el Municipio de Villavicencio, concediendo el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Que la Resolución No.1600-67.18/119 del 27/07/2023 resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No.1600-67.18/094 del 14/06/2023, resolviendo en el artículo primero: revocar la Resolución No. 1600-67.18/094 de 2023 y en el artículo segundo: remitir el expediente administrativo, al equipo de auditores o

líder de auditoría de la Dirección de Aseguramiento, para que en cumplimiento del instrumento del procedimiento para autorización o renovación de funcionamiento de los Centros para la atención integral del adulto mayor, se sirva recalificar los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.12, 1.16 del Estándar N1 Talento Humano, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa. Además, será la dirección de aseguramiento y/o el equipo auditor o líder de auditoria, quien defina la ruta que contemple la reconsideración de la calificación de los demás estándares y criterios exigibles recurridos para el funcionamiento de la corporación.

Que en cumplimiento a la parte resolutiva de la Resolución No.1600-67.18/119 del 27/07/2023; con Nota Interna No.1601-19.18/297 del 04/08/2023, la Directora de Aseguramiento solicita al Equipo Auditor recalificar estándares de la Corporación Divino Niño Jesús, quedando a la espera del instrumento de verificación de requisitos mínimos esenciales y el informe de visita y concepto para autorización de funcionamiento de los centros.

Que el Equipo Auditor designado, una vez consolidados los resultados de recalificación en el estándar de Talento Humano, obtenidos para el Centro de Protección Corporación Divino Niño Jesús en el instrumento de verificación de requisitos mínimos esenciales 1601-F-ASG-33-V2 elaborado por la Secretaria de Salud de Villavicencio, para la calificación de los estándares y criterios exigibles a los centros para la atención integral del adulto mayor, se determina que el Centro obtiene una calificación de **54.6** puntos; por tal razón se otorga Autorización de funcionamiento condicionada.

Que el expediente de auditoria externa No.12 vigencia 2023, contiene el informe con fecha del 27 de marzo de 2023, de la evaluación documental allegada por el representante legal de la Corporación Divino Niño Jesús; con relación a cada uno de los cuatro (4) estándares, se evidenció:

**1. Estándar. Requisitos legales y reglamentarios:**

- Cámara de comercio con fecha de expedición del 08 de marzo de 2023, recibo No. S001599548, nombre o razón social: "CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, cuya organización jurídica es una entidad sin ánimo de lucro, con representante legal principal: ANNAHALLIDAY RODRIGUEZ, identificado con número de cedula 40.400.840 de Villavicencio.
- Copia del RUT de la Corporación Divino Niño Jesús, número NIT 900283620-5, de fecha 07 de marzo del 2023.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, donde se observa documento a nombre de ANNAHALLIDAY RODRIGUEZ, con cedula de ciudanía número 40.400.840 de Villavicencio.
- Copia del RUT del Representante Legal, a nombre de ANNAHALLIDAY RODRIGUEZ, con número de formulario 14901104606 de fecha del 07 de marzo del 2023.
- Documentos que acreditan el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su Representante Legal. Según contrato de arrendamiento de bien inmueble rural, el cual se encuentra vigente y firmado por las partes.
- Acredita el servicio de internet en el Centro, adquirido por medio de la empresa Transporte de Internet y Medios Tecnológicos SAS, banda ancha de 5 megas radio enlace punto a punto.
- Adjunta portafolio de servicios, reglamento interno y soporta formulario de contrato que celebra el Centro con los residentes o sus representantes.

**2. Estándar. Talento Humano:**

- Documentación del director para el Centro el cual tendrán una dedicación de 4 horas diarias. Adjunta copia de la cédula de ciudadanía de: Ximena Bustamante Chávez, identificada con CC: 1.118.560.134 de Villavicencio. Adjunta copia de tarjeta profesional como Psicóloga expedida en Bogotá, por el Colegio Colombiano de Psicología.
- Se evidencia carta de aceptación del cargo de la directora responsable -Ximena Bustamante Chávez, horario en que se encontrará en el establecimiento el cual será de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12: 00 am.

- Hojas de vida de la planta del personal con que funciona dicho establecimiento, donde definen estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos y auxiliares (certificados de competencias laborales), de acuerdo a los cargos y funciones al número de usuarios.
- Plan de capacitación para los cuidadores con enfoque en enfermedades crónicas y enfermedad mental.

**3. Estándar. Infraestructura:**
- Presenta plano o croquis a escala de todas las dependencias.
- Soporta documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios y condiciones ambientales básicas.
- Certifica las condiciones eléctricas, emitidas por el Señor Henry Hernán León Mellizo; identificado con cedula de ciudadanía número 19.127.099 de Sesquilé. Certificado por el consejo nacional de técnicos electricistas con código TE-12345, igualmente soporta certificación de gas del inmueble emitidas por Rayo gas.

**4. Estándar. Gestión:**
- Adjunta documento para la orientación Psicosocial.
- Documento con ciclos de menú, elaborado por un profesional en Nutrición.
- Adjunta documento de plan de emergencias médicas y plan de evacuación ante emergencias.
- Documento con ruta de atención en salud.
- Presenta documento para la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulto mayor al ingreso al Centro.
- Libro foliado y formato para manejo de PQRS.

Que a los 28 días del mes de agosto de 2023, se notificó personalmente a la representante legal de la Corporación Divino Niño Jesús, del contenido de la Resolución No.1600-67.18/119 del 27/07/2023, por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 1600-67.18/094 de 2023.

Que el artículo tercero de la Resolución No.1600-67.18/119 del 27/07/2023, ordena a la Dirección de Aseguramiento, se sirva elaborar, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo, para firma del Secretario de Salud, el acto administrativo que define la autorización de funcionamiento del Centro o su renovación, o lo que corresponda, según sea el caso.

Que hace parte integral de la presente Resolución:

a) Informe de la evaluación documental de los Centros de fecha 27 de marzo de 2023, correspondiente a la solicitud y documentación complementaria radicada por la Corporación Divino Niño Jesús, según documentos Id control No. 73494 de 21/02/2023, 74967 de 09/03/2023 y 75845 de 17/03/2023; firmado por los Profesionales de la Secretaria de Salud designados.

b) Formato "1601-F-ASG-34-V1 –Informe de visita y concepto para autorización de funcionamiento de los centros", con fecha del informe 08/08/2023.

c) Los documentos que reposan en el expediente de auditoria externa No. 01 vigencia 2021..

d) Los documentos que reposan en el expediente de auditoria externa No.12 vigencia 2023, los cuales pueden ser consultados en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Aseguramiento.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar AUTORIZACIÓN CONDICIONADA de instalación y funcionamiento como Centro de Protección Social a la CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS, identificada con NIT 900283620-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución téngase como autorizado para funcionar en el Municipio de Villavicencio, a la Corporación Divino Niño Jesús, para la atención integral al

adulto mayor, ubicado en el kilómetro 3 antigua vía Restrepo –Vereda Vanguardia, con capacidad máxima instalada para la atención de 100 adultos mayores.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de la autorización es de dos (2) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023. El Representante Legal deberá solicitar la renovación de la autorización de instalación y funcionamiento ante la Secretaria de Salud de Villavicencio, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma en el formato 1601-F-ASG-37, disponible en la página web del municipio de Villavicencio en el link https://www.villavicencio.gov.co/centrodedocumentacion#open=30_692_696_997_1000_1007.

**PARÁGRAFO:** Con el propósito de programar, planificar y ejecutar visita de auditoria de seguimiento de requisitos mínimos esenciales, el representante legal de la Corporación Divino Niño Jesús, deberá reportar oportunamente a la Secretaria de Salud de Villavicencio, las novedades que presente el Centro, entre ellas: apertura o cierre de sedes, cambio de dirección, cambio de datos de contacto, cambio de director técnico, entre otros, en el formato 1601-F-ASG-38, disponible en la página web del municipio de Villavicencio en el link https://www.villavicencio.gov.co/centrodedocumentacion#open=30_692_696_997_1000_1007.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Salud / Dirección de Aseguramiento realizará el seguimiento y control permanente a la Corporación Divino Niño Jesús, teniendo en cuenta la sugerencia del Equipo Auditor en las conclusiones del informe de visita y concepto de fecha 08/08/2023, la normatividad vigente para la atención integral al adulto mayor y el procedimiento definido por la Secretaria. De evidenciarse hallazgos o incumplimientos en las obligaciones del Centro de Protección, ésta será objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsane los hallazgos y de no hacerlo se dará aplicación a las sanciones previstas en el artículo 15 de la Ley 1315 de 2009.

**PARÁGRAFO:** Como producto de la visita de auditoria realizada, el Representante Legal de la Corporación Divino Niño Jesús, remitirá dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, un cronograma que incluya las acciones correctivas que den cumplimiento a los requisitos mínimos esenciales cuya fecha límite es un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Corporación Divino Niño Jesús, identificada con NIT 900283620-5.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ**
Secretaria de Salud

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| V°B°: N/A | N/A | N/A |
| Reviso: Cesar Camilo Cohecha Hernández | Abogado CPS | |
| Elaboró: Luz Marina Becerra Ramos | Directora Aseguramiento | |